

RESOLUCIÓN del Director General de Planificación y Formación Profesional por la que se convoca la realización de programas formativos experimentales de lengua extranjera profesional en ciclos formativos de grado medio, en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón. En su artículo 2, apartado i) se considera como uno de los objetivos de las enseñanzas de Formación Profesional en Aragón, “conseguir, en su caso, la competencia lingüística profesional en la lengua o lenguas extranjeras adecuadas al ámbito de trabajo”.

Se determina asimismo en el artículo 6.5 de dicha orden que se incluirá en el currículo de los ciclos formativos, de forma específica, de forma transversal o por el procedimiento que se habilite al respecto, formación relativa a las lenguas de los países de la Unión europea.

Asimismo, el artículo 10.3 de la misma norma determina que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por medio de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, establecerá y promoverá programas educativos que favorezcan el aprendizaje de las lenguas de la Unión europea.

En la actualidad, un elevado número de ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional incluyen en su currículo una lengua extranjera. Se considera necesario introducir la posibilidad de que aquellos centros docentes públicos en que se imparten enseñanzas de ese nivel, puedan añadir a la formación propia de cada currículo, formación referida a Lenguas extranjeras relacionadas con el sector profesional.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero. Objeto

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar la realización de programas



formativos experimentales de lengua extranjera profesional en ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional, en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El programa formativo experimental se podrá desarrollar en una lengua extranjera que no coincida, en su caso, con la que forme parte del currículo del ciclo formativo de grado medio vigente en Aragón.

Segundo. Características del programa formativo

1. El objeto del programa formativo será iniciar o profundizar en el conocimiento de una lengua extranjera relacionada con el perfil profesional en el que el alumnado va a ejercer su actividad, que viene indicado en el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente.

2. El programa formativo aprobado deberá de formar parte del proyecto curricular del ciclo formativo de grado medio.

3. El programa formativo que se elabore deberá de contener los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos que se van a impartir al alumnado.

Tercero. Horario

1. Se podrá desarrollar el programa formativo durante los dos cursos del ciclo formativo o en uno de ellos.

2. En cualquiera de los casos, se desarrollará durante dos períodos lectivos semanales, a lo largo del curso académico, añadidos a la distribución horaria habitual del ciclo formativo.

Cuarto. Alumnado

1. El programa formativo será voluntario para el alumnado y la participación en él no tendrá efectos en la consecución de los resultados de aprendizaje contemplados en el ciclo formativo ni en la evaluación de los módulos profesionales.

2. Al alumnado se le informará en el momento de realizar la matrícula, de la existencia del programa formativo experimental de lengua extranjera profesional, para que pueda solicitar su participación en él.





3. Si el programa formativo se desarrolla durante los dos cursos del ciclo formativo, el alumnado se podrá incorporar al segundo curso, sin necesidad haber tenido que realizar el programa en el primer curso. En este caso, el profesorado deberá de valorar previamente que el alumnado tiene el nivel de la lengua extranjera necesario para poder realizar con aprovechamiento el programa formativo.

4. El programa formativo se podrá desarrollar con un grupo de alumnado constituido por las personas que estén interesadas, aunque cursen diferentes ciclos formativos de formación profesional de grado medio.

Quinto. Profesorado

El programa formativo será impartido por profesorado de las especialidades de formación profesional con atribución docente en el ciclo formativo al que va dirigido, siempre que posea el certificado B2 o el equivalente en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, en el idioma en el que se desarrolle el programa formativo. En el caso de que no haya profesorado que cumpla lo indicado en el apartado anterior, el programa formativo podrá ser impartido por el profesorado de la especialidad del idioma en el que se desarrolle.

Sexto. Aprobación del programa formativo

1. El contenido del programa formativo será elaborado y aprobado por el Departamento de la familia profesional correspondiente.

2. También deberá de ser aprobado por el Claustro y el Consejo Escolar o Consejo Social del centro docente público.

3. La dirección del centro docente público presentará a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, antes del 30 de junio de 2019, para su aprobación definitiva la siguiente documentación:

- a. Acuerdo del Departamento de familia profesional.
- b. Acuerdo del Claustro de profesores/as.
- c. Acuerdo del Consejo Escolar o Social.
- d. Programa formativo experimental de lengua extranjera profesional, de acuerdo a las orientaciones curriculares indicadas en el Anexo I de esta Resolución.





e. Ciclos formativos de formación profesional de grado medio en los que se va a aplicar.

4. La Dirección General de Planificación y Formación Profesional estudiará la documentación recibida para proceder a la autorización del desarrollo del programa formativo. Dicha autorización se publicará a través de la página web de formación profesional del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

5. El programa formativo se pondrá en marcha siempre y cuando haya un número mínimo de ocho personas inscritas. El número máximo de personas por grupo será de quince.

6. En el caso de que una vez autorizado el programa, no llegue a ponerse en marcha por no llegar al número mínimo de alumnos y alumnas exigido, se comunicará dicha circunstancia a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional.

Séptimo. Memoria del programa formativo

Aquellos centros docentes que hayan sido autorizados y hayan puesto en marcha el programa formativo, realizarán una Memoria anual en la que se recogerán los principales aspectos relacionados con su desarrollo, que se incluirá en la Memoria Anual de Departamento y será evaluada por la Inspección Educativa, y que incluirá al menos los siguientes aspectos:

- Número de alumnos/as participantes en el programa.
- Resultados obtenidos de los inscritos en el programa.
- Evaluación del desarrollo del programa.
- Análisis del grado de cumplimiento de los objetivos previstos inicialmente.

Octavo. Certificación de la formación

Al finalizar el ciclo formativo, el alumnado que haya cursado el proyecto formativo





obtendrá una certificación, emitida por la dirección del centro docente, que acredite su participación en el mismo conforme al modelo recogido en el Anexo II de la presente Resolución.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: Ricardo Almalé Bandrés.

ANEXO I
ORIENTACIONES CURRICULARES PARA EL PROGRAMA FORMATIVO Lengua extranjera profesional

Objetivos

Capacitar al alumnado para la comunicación lingüística, oral y escrita, en una lengua extranjera, que le permita relacionarse de forma efectiva en el desarrollo de su actividad personal y profesional.

Competencias a alcanzar

1.—Reconoce información cotidiana y profesional específica contenida en discursos orales claros y sencillos emitidos en lengua estándar, identificando el contenido global del mensaje y relacionándolo con los recursos lingüísticos correspondientes.

2.—Interpreta información profesional escrita contenida en textos sencillos, analizando de forma comprensiva sus contenidos.

3.—Elabora textos sencillos en lengua estándar, relacionando reglas gramaticales con la finalidad de los mismos.

4.—Emite mensajes orales sencillos, participando como agente activo en conversaciones profesionales.

5.—Aplica actitudes y comportamientos profesionales en situaciones de comunicación, describiendo las relaciones típicas características del país de la lengua extranjera.

Contenidos

1. Elaboración e interpretación de información escrita y oral:

2. Comprensión de mensajes orales:

—Reconocimiento de mensajes profesionales del sector y cotidianos.

—Mensajes directos, telefónicos, grabados.

—Terminología específica del sector productivo.

—Idea principal e ideas secundarias.

—Recursos gramaticales: Tiempos verbales, preposiciones, adverbios, locuciones preposicionales y adverbiales, uso de la voz pasiva, oraciones de relativo, estilo indirecto, y otros.

—Otros recursos lingüísticos: gustos y preferencias, sugerencias, argumentaciones, instrucciones, expresión de la condición y duda y otros.

—Diferentes acentos de lengua oral.



3. Interpretación de mensajes escritos:

Comprensión de mensajes, textos, artículos básicos profesionales y cotidianos:

- Soportes telemáticos.
- Terminología específica del sector productivo.
- Idea principal e ideas secundarias.

—Recursos gramaticales: Tiempos verbales, preposiciones, adverbios, locuciones preposicionales y adverbiales, uso de la voz pasiva, oraciones de relativo, estilo indirecto, y otros.

—Relaciones lógicas: oposición, concesión, comparación, condición, causa, finalidad, resultado.

- Relaciones temporales: anterioridad, posterioridad, simultaneidad.

Emisión de textos escritos:

- Elaboración de textos sencillos profesionales del sector y cotidianos.
- Adecuación del texto al contexto comunicativo.
- Registro.

—Selección léxica, selección de estructuras sintácticas, selección de contenido relevante.

- Uso de los signos de puntuación.

- Coherencia en el desarrollo del texto.

—Identificación e interpretación de los elementos culturales más significativos de los países de lengua extranjera.

—Valoración de las normas socioculturales y protocolarias en las relaciones internacionales.

—Uso de los recursos formales y funcionales en situaciones que requieren un comportamiento socioprofesional con el fin de proyectar una buena imagen de la empresa.

4. Comunicación oral en el entorno profesional:

Producción de mensajes orales:

- Registros utilizados en la emisión de mensajes orales.
- Terminología específica del sector productivo.



—Sonidos y fonemas vocálicos y consonánticos. Combinaciones y agrupaciones.

—Marcadores lingüísticos de relaciones sociales, normas de cortesía y diferencias de registro.

—Mantenimiento y seguimiento del discurso oral:

—Apoyo, demostración de entendimiento, petición de aclaración, y otros.

—Entonación como recurso de cohesión del texto oral.

ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE PROGRAMA FORMATIVO DE LENGUA EXTRANJERA EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

D. / D^a. _____ Secretario/a del centro docente público
_____ de la localidad de _____

CERTIFICA:

Que el alumno/a(1)
con Documento de identidad N° _____ según consta en su expediente académico,
ha cursado un Programa formativo de lengua extranjera profesional (2)
adicional al ciclo formativo correspondiente al título de (3)

regulado por el Real Decreto (4) _____ cuyo currículum se establece en(5)

de acuerdo con la Resolución de **18 de abril de 2019** del Director General de Planificación y Formación Profesional por la que se convoca la realización de programas formativos experimentales de lengua extranjera profesional en ciclos formativos de grado medio, en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, habiendo obtenido la calificación que se indica en el programa formativo Lengua extranjera profesional en el curso académico que se indica.

| Curso Académico | Lengua en que se ha desarrollado el Programa Formativo | Calificación (apto / no apto) | Horas |
|-----------------|--|-------------------------------|-------|
| | | | |
| | | | |

....., a..... de..... de 20...

V^oB^o
EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

(Sello del Centro)

Fdo.:

(1) Nombre y dos apellidos. (2) Idioma (3) Denominación completa del título de Técnico (4) Real decreto que establece el título. (5) Norma de la Administración educativa que ha definido el currículum.